

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,  
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XIX

Teruel 31 de Octubre de 1931

Núm. 936

## Provisión de Escuelas

Insertamos en otro lugar la orden dictando reglas para proveer las vacantes ocurridas desde 1.º de Marzo pasado hasta 31 de agosto último, y la relación de esas vacantes.

Fijense bien en los datos que se piden y que han de consignar en las fichas y en las relaciones, porque ambos documentos son ahora necesarios. Se piden los dos porque se desea la facilidad de las fichas para hacer las propuestas y además respetar la preferencia con que quieren o prefieren las distintas plazas que solicitan.

El plazo para pedir es de veinte días que termina el día 13 de noviembre. No tienen prisa los aspirantes, realmente, pero tampoco deben descuidarse, porque los veinte días pasan rápidamente. Por nuestra parte hemos procedido a la tirada de fichas y de modelos de relaciones que procuraremos servir a la vuelta de correo, acogiéndose a las condiciones del anuncio que hacemos en otro lugar.

*El hombre que se tiene por mas independiente, aún es esclavo del aire que respira.*

## Para los cursillistas de 26 Octubre

Por orden telegráfica se aplaza el cursillo de selección que debía comenzar el 26, hasta el lunes 9 de Noviembre.

Teruel 25 de Octubre de 1931.

El Director.

Daniel Gómez

\*\*

## Para los cursillistas de 1928

A los cursillistas del 28, que fueron aprobados en esta capital, interesa poner en conocimiento del Consejo provincial de 1.ª enseñanza el punto de su residencia, pues de un momento a otro pueden ser nombrados para desempeñar escuelas interinamente; nombramientos que están en la obligación de aceptar y de no aceptarlos perderán todos sus derechos.

El plazo para posesionarse de las escuelas que hayan de desempeñar interinamente es de cinco días.

El presidente del Consejo provincial.

Daniel Gómez

## Para solicitar Escuelas

Al pedir fichas es menester decir el color que corresponde y que como ya hemos dicho son: blancas, para Maestros que piden Escuelas unitarias o secciones de graduadas; rosa, para Maestras que piden las mismas plazas; azules para Maestros y amarillas para Maestras, cuando pidan direcciones de graduadas.

En la cabeza de la autorización hay que lle-

nar dos huecos, uno de la fecha de la convocatoria, que es de 17 de octubre, y otra de fecha de la «Gaceta», que es de 24 del mismo mes.

Debe ponerse en la autorización un sello de huérfanos de 0'50 pesetas y además tantas veces 0'10 pesetas como plazas se pidan, y para ello pueden usarse los sellos de huérfanos de 0'10 o de 0'50, o de 1'00 peseta. Desde luego, si se piden muchas plazas, es preferible usar sellos de los más caros.

## Posesiones

El día 16 del actual terminó el plazo posesorio para las Maestras nombradas por el cuarto turno, y por tanto ya llevan unos días al frente de sus escuelas. De los Maestros tenemos noticias que se apresuran a verificar los traslados para que la posesión coincida con los primeros días del próximo mes, evitando así apremios para figurar en nómina.

Deseamos a los citados compañeros de ambos sexos, que vienen a esta provincia, muchos éxitos y aciertos en sus nuevos destinos. Algunos de los nombrados son ya antiguos amigos nuestros. A todos les enviamos nuestra cariñosa salutación, a la vez que esperamos vendrán a nutrir nuestras huestes de asociados para la más perfecta identificación de aspiraciones y la mejor defensa de nuestros intereses profesionales, permitiéndonos llamarles la atención sobre nuestra bien organizada y pujante «Sección de Socorros Mutuos».

Todos recibirán este número y siguientes de la revista LA ASOCIACIÓN que creemos acogerán con cariño por ser lazo de unión entre los maestros turolenses, unión que cada vez se hace más necesaria para nuestra defensa.

Quienes no simpaticen con estos ideales, hagan el favor de devolverlo, porque en caso contrario se les tendrá por suscriptores.

## Sección oficial

Los opositores de 1928 en prácticas no pueden permutar

Siendo frecuentes las peticiones de permuta formulada por Maestros procedentes de las oposiciones del año 1928, que se hallan sujetos al período de prácticas, y por consecuencia, no son propietarios de las Escuelas que

sirven, en las que figuran con carácter interino, y no reúnen por consecuencia, las condiciones exigidas por el apartado segundo del artículo 103 del Estatuto general del Magisterio, y sin embargo, sin duda por error de interpretación, las Secciones informan en sentido favorable dichas peticiones, y siendo posible que de seguir este criterio, se concedan permutas en tales condiciones por los Consejos provinciales, cuando los solicitantes radiquen en la misma provincia.

Esta Dirección general ha acordado declarar que los Maestros de las oposiciones del año 1928, sujetos al período de prácticas, no pueden entablar permutas por no reunir las condiciones exigidas por el apartado segundo del artículo 103 del Estatuto general del Magisterio.

Lo que se publica a fin de que las Secciones Administrativas tengan en cuenta esta circular al informar las peticiones y los Consejos provinciales al resolver las que se les presenten en estas condiciones.

Madrid, 10 de Octubre de 1931.—El Director general, *Rodolfo Llopis*.

(Gaceta 18 Octubre).

\* \*

17 Octubre.—O. Anunciando concurso general de traslado.

A fin de proveer en propiedad las vacantes de Escuelas Nacionales ocurridas desde 1 de Marzo del año corriente hasta 31 de Agosto próximo pasado, que se insertan en esta *Gaceta*, este ministerio ha resuelto:

1.º Que se anuncie la provisión de las citadas vacantes por los cuatro primeros turnos de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto general del Magisterio, dando un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, para que los Maestros nacionales interesados presenten sus peticiones de destino en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, con arreglo a las siguientes instrucciones generales y a las particulares relativas a cada uno de los citados turnos.

2.º Las peticiones de destino por cualquiera de los turnos expresados se formarán conforme al modelo número 1, que se inserta, en pliego completo, al que se unirán los que sean precisos, y en el que se relacionarán por orden de preferencia todas las Escuelas a que aspiren.

Además, y por cada una de las Escuelas que figuren relacionadas en el modelo número 1, se extenderá una papeleta del modelo número 2, debiendo ajustarse estrictamente a él y consignar con toda claridad cuantos detalles se exigen. Estas papeletas serán apaisadas, impresas en cartulina de color rojo, para Maestras; blancas para Maestros, azul para Direcciones de graduadas de Maestros y amarillo para las de Maestras, y medirán 154 por 103 milímetros.

En las fichas se hará constar en el lugar correspondiente, el número de preferencia de la Escuela solicitada, que ha de coincidir con el número de orden con que figure la vacante en la relación general del modelo número 1.

La relación general se formulará por duplicado; a fin de que una de ellas pueda quedar archivada en la Sección Uno de los ejemplares se reintegrará con pólizas de 1'20 y sello de 0'50, de Protección de Huérfanos del Magisterio. Además, y por cada vacante que se solicite, se agregará la equivalencia de 0'10 pesetas en la misma clase de sellos, que se pegarán en la casilla última del lado derecho. Se enviarán por los Maestros a las Secciones administrativas a que pertenezca la Escuela que se desempeña o se haya desempeñado al cesar en la enseñanza. Los Maestros peticionarios reunirán las condiciones para solicitar, antes del día 1 de Septiembre último, y no podrán alegar otra categoría ni derecho alguno que no fuese factible ostentar el día 31 de Agosto próximo pasado.

Las Secciones administrativas irán examinando escrupulosamente las relaciones y papeletas correspondientes, certificando en unas y otras, conforme al modelo que se inserta, de los extremos que en las mismas se aducen. Este requisito se llenará al final de la relación y de ningún modo en hojas independientes.

Las Secciones no considerarán válidas las peticiones de destino que no expresen de un modo claro y preciso los datos consignados en el modelo, y no autorizarán tampoco las de aquellos que, contraviniendo lo dispuesto en esta convocatoria, no reúnan condiciones para tomar parte en el concurso.

Una vez examinadas, las clasificarán por escalafones y turnos, y dentro de cada turno, por las reglas generales de preferencia del artículo 73 del Estatuto, formulando una relación-carpeta por cada uno de ellos, en la

forma prescrita en el modelo número 3, y así clasificadas, se enviarán a la Dirección general de Primera enseñanza, antes del día 25 del próximo mes de Noviembre, en paquete certificado.

3.º Los que soliciten Escuela por el primer turno deberán tener en cuenta que su adjudicación se hará según lo preceptuado en el Estatuto, bien entendido que a los que se hubiese concedido la excedencia, conforme a lo dispuesto en la real orden de 25 de Septiembre de 1925, sin contar en su escuela los tres años de servicios que se preceptúa en el artículo 138 del Estatuto, sólo podrán ser destinados a vacantes de la provincia en que radica la última escuela desempeñada.

A los Maestros del segundo escalafón se les destinará a escuelas de menos de 501 habitantes, y a los del primero, a las de poblaciones cuyo censo corresponda al mismo grupo de población a que perteneciese la última escuela servida, a no ser que los peticionarios, haciendo dejación de este derecho, soliciten las incluidas en grupos inferiores en cuyo caso, serán destinados a ellas según las reglas generales de preferencia, exceptuándose las de menos de 501 habitantes, por corresponder a Maestros del segundo escalafón.

Si los interesados hubieran permanecido fuera de la enseñanza oficial más de cinco años, deberán unir a su expediente, además de la hoja de servicios, certificación que acredite su aptitud física y pedagógica demostrada ante un Tribunal constituido por el director de la Escuela Normal, el regente de la misma y el inspector jefe de la provincia en que resida el solicitante.

Las peticiones de destino se harán en la misma forma indicada en las instrucciones generales, entendiéndose que al decir escuela desempeñada se referirán siempre a la última servida.

4.º Los maestros comprendidos en el artículo 82 del Estatuto, que soliciten Escuela por el segundo de los turnos establecidos en el artículo 75 del mismo, serán destinados a vacantes de censo comprendido en igual o inferior grupo de población a que corresponda la Escuela de cuya supresión, clausura, graduación o incorporación a otra, nazca el derecho a solicitar por este turno, con la limitación de no poder solicitar las de menos de 501 habitantes los del primer escalafón, ni de más de 500 los del segundo, aunque la

escuela ú timamente servida tuviese un censo mayor. Si además de solicitar por segundo turno formularan petición por el cuarto, harán esta salvedad en la relación general de destinos y en la particular de cada escue-

la, y a fin de que destaque de los demás datos consignados en ellas, emplearán al hacerlo la tinta roja. Los Maestros comprendidos en el apartado tercero y cuarto del artículo 82 no podrán solicitar escuelas graduadas.

**Concurso de traslado a vacantes ocurridas desde..... a .....**

Petición de destino por ..... turno.

**DESTINO QUE SE SOLICITA**

Localidad y cen- }  
so de la misma. }  
Escuela  
Cargo  
Ayuntamiento  
Provincia  
Número del orden de preferencia

**SOLICITANTE**

Don .....  
Fecha de nacimiento .....  
Forma de ingreso .....  
Título profesional que posee. ....

**DESTINO QUE SE DESEMPEÑA**

Localidad y cen- }  
so de la misma. }  
Ayuntamiento  
Provincia  
Fecha de posesión en la localidad  
Cargo  
Antigü-dad en el cargo  
Turno por que lo obtuvo

**CATEGORIA.** . . . . del . . . Escalafón.  
Fecha de posesión }  
en la escu-la actual. }  
Número del Escalafón.  
N.º de la lista . . . . oposiciones año . . .  
N.º de la lista interinos

(1) Los que soliciten por primer turno no expresarán si son separados de la enseñanza, excedente, etc.; los del segundo, harán constar también las causas en que fundamentan su derecho, y los que soliciten por tercero, pondrán en tinta roja el nombre y apellidos del consorte, Escuela en que sirve y fecha de su posesión en la misma. Los que

soliciten por cuarto, indicarán si solicitan también por segundo o tercero.

(2) Cuando la localidad y el censo en que radica la Escuela coincidan exactamente con la localidad y censo de la Escuela que se desempeña, se llenará este espacio con tinta roja.

(3) Número del Escalafón del año 1922.

Fecha .....  
Sello de la Escuela

Firma del Maestro

**Sección Administrativa de 1.º Enseñanza de .....**

El oficial que suscribe certifica que el peticionario reúne las condiciones reglamentarias para obtener destino por ..... turno que los datos referentes al censo coinciden con los que figuran en el Nomenclator General de España del año ..... y que los datos consignados en esta papeleta están de conformidad con el expediente personal del interesado y con los que figuran a la cabeza de la relación general de petición de destinos formulada por el mismo Maestro. Así mismo certifico que la vacante solicitada en esta papeleta figura en aquella relación en el ..... lugar de preferencia. .... de ..... de 193 .....

EL Jefe de la Sección

Sello de la Sección  
V.º B.º  
EL JEFE DE LA SECCIÓN

Las Secciones administrativas informarán de todos los extremos encaminados a aclarar las circunstancias que concurren en estos Maestros, no cursando las peticiones de aquéllos que no estén comprendidos en el citado artículo 82, indicando en la relación general de destinos la fecha de remisión del expediente a esa Dirección general, o uniéndolo a aquélla.

5.º Los que aspiren a obtener destino por el tercero de los turnos de traslado, o sea el llamado de consortes, habrán de tener presente al formular sus peticiones que la adjudicación de vacantes por este turno se hará conforme a lo preceptuado en la real orden de 21 de Julio de 1929, que queda aclarada en el sentido de que, tratándose de Maestros de plenos derechos, si sólo ha de trasladarse uno de los cónyuges, puede solicitar la vacante de la localidad en que radique el otro indistintamente, sin limitación de censo, siempre que aquélla, por haberse hecho constar así en el oportuno anuncio, pueda ser solicitada por este turno. Si ambos cónyuges solicitasen vacantes para reunirse en otra población, la coincidencia sólo podrá tener lugar en las localidades de censo igual o inferior al promedio de la suma de los censos de la localidad de los destinos de ambos peticionarios, sin que deba considerárseles de peor condición que a los comprendidos en el número cuarto de la disposición que se aclara, y en su virtud, pueden también aspirar a escuelas cuyo censo no exceda de 2.000 habitantes, aunque la semisuma de los censos de las escuelas que sirvan arrojen un número menor.

En las hojas de servicios harán constar el turno o medio por que han obtenido cada uno de sus destinos, no siendo válidas las en que se omitan estos extremos. Deberán acompañar hoja de servicios de los dos cónyuges, aun siendo uno solo el que haya de trasladarse y certificación de matrimonio. Cuando los dos soliciten traslado, constará en el expediente el informe de las Secciones administrativas de las provincias en que sirven uno y otro cónyuge.

Los comprendidos en el apartado C) unirán a su expediente:

- 1.º Partida de matrimonio legalizada.
- 2.º Certificación expedida por el jefe del personal del ministerio en que preste sus servicios, acreditativa de su condición de fun-

cionario docente, profesional, técnico o administrativo, con cargo y sueldo expresamente determinado en presupuestos y justificativa además de que el funcionario lleve tres años desempeñando destinos en la localidad.

3.º Certificación expedida por la misma autoridad, en la que se haga constar no haber podido obtener el funcionario por razón de su cargo o destino en la localidad del consorte maestro, ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

Los del apartado C) enviarán además de los documentos exigidos en el número anterior, copia debidamente autorizada de la disposición que justifique la existencia de reciprocidad del derecho preferente de consortes en el departamento o entidad oficial en que sirva el cónyuge no Maestro.

Se abstendrán de solicitar por este turno los que ya hubieren hecho uso del derecho de consortes, e igualmente los que no desempeñen en propiedad y en activo escuela nacional con la obligada residencia, según preceptúa el artículo 84 del Estatuto.

Si a la vez que por tercer turno solicitasen por cuarto, lo harán constar así en la relación general y en el anverso de las papeletas, empleando para ello la tinta roja.

6.º Los peticionarios por cuarto turno podrán solicitar escuelas sin otra limitación que la determinada en el artículo 73 del Estatuto, por virtud de la cual, los del segundo escalafón sólo solicitarán escuelas de menos de 501 habitantes. Los del primer escalafón no tienen limitación de censo para solicitar, pero al hacer la adjudicación podrá destinárseles a las vacantes solicitadas de menos de 501 habitantes, si aquéllas quedaran desiertas entre los peticionarios del segundo.

Se abstendrán de solicitar los que no lleven los tres años de servicios que preceptúa el artículo 88 del Estatuto y aquellos que contravienen este precepto serán objeto de las sanciones que se consideren adecuadas.

Igualmente se abstendrán de acudir al concurso los Maestros a quienes falten tres años para jubilarse, conforme al artículo 93 del Estatuto.

A los efectos del reconocimiento de la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto, tendrán en cuenta Maestros y Secciones, que se entenderá por localidad la entidad de población con nombre propio, vecindario peculiar y radio urbano independien-

te de cualquiera otra que integre el Municipio, sin que sea bastante a contravenir este precepto el hecho de que los Maestros disfruten ventajas económicas análogas a los del casco de población, ventajas que por su índole son independientes al derecho que puedan ostentar en los concursos de traslado, pues lo dispuesto en la orden de 20 de Julio último sólo podrá tener aplicación en sucesivos concursos para aquellos Maestros que, a partir del actual obtengan Escuelas de anejos, cuya provisión se haya anunciado con las características de las Escuelas del casco, y la aclaración oportuna.

Los Maestros que aleguen al solicitar la primera condición de preferencia, unirán a su relación de destinos hoja de servicios certificada por la Sección administrativa, y éstas emitirán su informe en la relación de destinos.

Los consortes solicitantes por cuarto turno que deseen acogerse a los beneficios de la Real orden de 21 de Marzo de 1931, habrán de hacer constar su condicionalidad de consortes en la relación de destinos en el anverso de las papeletas, lo mismo en el Maestro que la Maestra, añadiendo con tinta roja a la palabra «turno» la de «condicional» y a renglón seguido, nombres y apellidos de consorte, categoría y fecha de posesión del mismo en la Escuela actual.

Las Direcciones graduadas y Regencias, se solicitarán en papeleta, de color azul, los Maestros, y amarillas, las Maestras, y el orden de preferencia será el general que figure en la relación de destinos, por lo que coincidirán éste con el número de orden de la papeleta.

Los aspirantes a Direcciones de graduadas ingresados en el Magisterio por oposición restringida, acreditarán con hoja de servicios certificadas, que reúnen las condiciones exigidas en la Real orden de 21 de Abril de 1926.

Los Maestros de Sección, a los efectos del cómputo de sus servicios como prestados en Direcciones, unirán a la relación general el informe a que se refiere el último párrafo del artículo 92 del Estatuto.

7.º Por razones de índole pedagógica no están autorizados para solicitar en este concurso los Maestros del primero y segundo Escalafón, que estén sometidos a las pruebas de suficiencia, que, en su día, determinarán la plenitud de sus aptitudes, pruebas que en nin-

gún modo han de ser interrumpidas por traslado a otra Escuela, pues ello imposibilitaría apreciar la labor de conjunto desarrollada por el Maestro y la eficacia de la misma en los alumnos. Las Secciones administrativas se abstendrán, por tanto, de cursar las peticiones de estos Maestros.

8.º Por último, y a fin de que los solicitantes sepan a qué atenerse, se hace la advertencia de que el hecho de haber solicitado supone la aceptación de cualquiera de las vacantes adjudicadas, siempre que éstas figuren en las respectivas relaciones; y que, por tanto, no se admitirán renunciaciones de ninguna clase.

## Escuelas vacantes

### PROVINCIA DE TERUEL

#### *Para Maestros*

Terrijas, Ayuntamiento de idem, unitaria, 571 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Laguera, Ayuntamiento de idem, mixta, 283 habitantes.

Bueña, Ayuntamiento de id., unitaria, 419 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cuevas Labradas, Ayuntamiento de idem, unitaria, 293 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Venta del Aire, Ayuntamiento de Albentosa, mixta, 14 habitantes.

Escucha, Ayuntamiento de idem, unitaria, 571 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

#### *Para Maestras*

Anadón, Ayuntamiento de idem, unitaria, 349 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Plou, Ayuntamiento de idem, unitaria, 493 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alcalá de la Selva, Ayuntamiento de idem, unitaria, 1.667 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torre los Negros, Ayuntamiento de idem, unitaria, 496 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

## AFECTUOSA DESPEDIDA

D. Salvador Rodrigo Gil, maestro de Castellnou, trasladado a Miedes (Zaragoza) nos ruega le despidamos de los compañeros, que a todos

saluda y se ofrece en el nuevo destino, y añade: «Deseo seguir perteneciendo a la Sección de Socorros Mutuos de esta provincia, y ser suscriptor de nuestra revista LA ASOCIACION, para recrearme como siempre con su lectura.

Pueden decir que, nunca olvidaré esta querida provincia, que tantas pruebas dá de espíritu societario y por ende de compañerismo.

Estas son las palabras del culto compañero Sr. Rodrigo Gil.

Agradecemos sinceramente estos ofrecimientos y elogios y aquí quedamos a sus órdenes como compañeros y amigos, deseándole grata estancia en la provincia hermana.

## NOTICIAS

### Ascensos

La *Gaceta* del día 16 publica los nombramientos de Jefes de Administración de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y entre ellos figura, con gran satisfacción nuestra, el de D. Germán Docasar Penedo, digno Jefe de esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Reciba por ello la más cumplida enhorabuena.

### Adultos

El primer día hábil del próximo mes, se abrirán las clases de adultos en todas las escuelas regidas por Maestros.

Dentro de los primeros ocho días, hay que remitir oficio a la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, comunicando la apertura y haciendo constar el número de alumnos matriculados.

Estos requisitos son indispensables para que se les acredite la gratificación en nómina.

## El multicopista "Ibérico"

tamaño comercial, doble plancha, 21x31, completamente equipada con seis hojas papel hectográfico, un frasco de tinta violeta, un lapicero hectográfico y una esponja para la limpieza por

30 pesetas

libre de gastos de porte y embalaje.

Los clientes que por carecer de máquina de escribir no les ofrezca utilidad el papel hectográfico, pueden optar por recibir en su lugar un frasco de tinta del color que deseen. Se pueden fabricar sobre encargo tamaños especiales para grandes impresos.

El multicopista «Ibérico» y sus accesorios pueden adquirirse sin aumento de precio en el siguiente depósito.

**Manuel Millán Villanueva**

MAESTRO NACIONAL

Avenida de la República, 29, 2.º

TERUEL

PIDA USTED a su librero o a la EDUCACION, Coso, 95

## ZARAGOZA

SILABARIO-CATÓN por don Ricardo González Martín.—Proclamado, previas experiencias en las escuelas, como el más rápido y sencillo.

8 pesetas docena

LA VIDA, EL MUNDO Y SUS COSAS, por don José Osés Larumbe.—Método graduado de lectura corriente en cuatro volúmenes. Graduación en los tipos de letra y en los conocimientos. Instructivo, ameno, interesante. Verdadera enciclopedia de la lectura.

Libro 1.º (prosa y verso)	. . .	15 pesetas docena
Id. 2.º ( id. id. )	. . .	15 id. id.
Id. 3.º ( id. id. y manuscrito).	. . .	24 id. id.
Id. 4.º ( id. id. id. )	. . .	24 id. id.

### EN BREVE

CAMINO DE LA VIDA.—Primer grado de lecturas manuscritas por D. José Osés Larumbe. Libro llamado a obtener un éxito enorme en las escuelas.

UN AÑO DE MI VIDA, por D. Santiago Hernández Ruiz.—Hermoso libro de lectura para niños de 10 a 12 años.

EMOCIONARIO INFANTIL, por don Federico Torres.—Bellísimo libro 3.º de lectura.

Docena de ejemplares, 16 pesetas

ESCRITURA RACIONAL, por don Enrique González.—Carácter español, sencillo y rapidísimo. Adoptado en millares de escuelas. Cinco cuadernos.

Centenar de cuadernos, 8 pesetas

REGISTRO ESCOLAR, por D. Ricardo González. Matrícula, asistencia, clasificación, pedagógico, contabilidad, correspondencia y copia de la documentación de la escuela. La edición especial para Maestros lleva, además, todo lo referente a la clase de adultos para una matrícula de 74 alumnos.

N.º 1.—74 inscripciones	. . . . .	3'00 pesetas
N.º 2.—111 id.	. . . . .	3'50 id.
N.º 3.—148 id.	. . . . .	4'00 id.
N.º 4.—185 id.	. . . . .	4'50 id.

# Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

- DE -

## Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

## SASTRERÍA

### Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Demoorsola, 9—Teruel

## La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

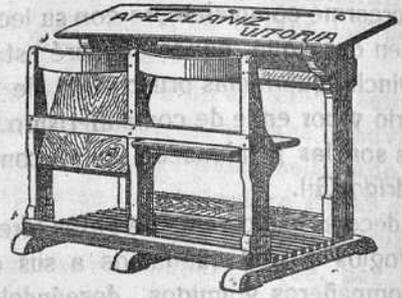
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Perruca

San Andrés, 4 y 6 = Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



## APPELLANIZ

(Nombre registrado)

### FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29 = VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

## OBRA NUEVA

En la librería de VENANCIO MARCOS GUERRA encontrarán los Sres. Maestros la nueva obra **ALFA** la cual está hecha en una forma tan adecuada para la inteligencia del niño que en breve plazo se suelta en la lectura y escritura. Su autor es D. JOSÉ M.ª SANZ Maestro Nacional.

Su precio en rústica y primera parte es de 7 pesetas docena.

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de